

# Guía para No Abogados

Su caso será escuchado y decidido por un juez de derecho administrativo en la Oficina de Tribunales Administrativos (OAC). La OAC es una agencia independiente dentro de la rama ejecutiva del gobierno y no está asociada a ninguna agencia gubernamental que pueda estar involucrada en su caso.

La OAC atiende casos en muchas áreas legales que involucran al gobierno estatal. La información que se proporciona aquí contiene información general sobre cómo representarse a sí mismo en una audiencia. La OAC proporciona esta información para ayudarle a prepararse para su audiencia, aunque no es un sustituto de la necesidad de un abogado. No todos los casos son iguales y su caso puede ser diferente. **No** es apropiado hablar con el juez o el personal de OAC sobre los hechos relacionados a su caso o pedirles asesoramiento legal.

1. [¿Cómo obtengo una audiencia?](#)
2. [¿Existe una manera de resolver esto sin una audiencia?](#)
3. [¿Qué debo conocer sobre las reglas de procedimiento?](#)
4. [¿Qué tengo que probar?](#)
5. [¿Qué tipo de evidencia necesitare para la audiencia?](#)
6. [¿Cómo obtengo registros?](#)
7. [¿Qué es el "Descubrimiento"?](#)
8. [¿Cómo puedo hacer que un testigo venga a la audiencia?](#)
9. [¿Está bien traer cartas en lugar de testigos?](#)
10. [Si olvido algo, ¿puedo enviarlo al juez más tarde?](#)
11. [¿Qué pasa si necesito un intérprete?](#)
12. [¿El local de la audiencia es accesible para personas con discapacidades?](#)
13. [¿Qué pasa si no puedo estar allí el día establecido para la audiencia?](#)
14. [¿Las audiencias y registros son confidenciales?](#)
15. [¿Cómo será mi audiencia?](#)
16. [¿Qué pasa si no voy a la audiencia?](#)
17. [¿Cuándo obtendré una decisión?](#)
18. [¿Puedo apelar la decisión del juez?](#)

## **¿Cómo obtengo una audiencia?**

### Casos de licencia profesional

Cuando una agencia presenta un caso disciplinario contra su licencia o si usted apela el rechazo de una solicitud de licencia, la agencia le enviará información sobre cómo preparar el caso para una audiencia. Podrá participar en la elección de una fecha de audiencia siguiendo las instrucciones que se encuentran en el "Aviso de Definición de Fecha".

### Casos de servicios humanos y de Medicaid (seguro médico)

En los casos de servicios humanos y de seguro médico, puede presentar una apelación enviando una carta a la Oficina del Secretario que describa los tipos de asistencia que ha recibido o que desea recibir, el Departamento de Servicios Humanos del condado con el que ha trabajado, el nombre de la persona en este departamento con el que trabajó y qué es lo que sucedió con dicha asistencia (por ejemplo, si se le negó asistencia, si se canceló, si cambió la importancia de la asistencia o si el condado está intentando recuperar un sobrepago). Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y número de seguro social. Debe adjuntar a esta carta una copia del aviso que recibió de la agencia.

O bien, puede completar un formulario de Solicitud de Audiencia Estatal. Puede obtener este formulario en la Oficina del Secretario, o puede obtener una copia haciendo clic en el link "Formularios" en la página "Oficina del Secretario" del sitio web de la OAC.

A todas las audiencias de casos impugnados se les asigna un número de identificación (docket). Aparecerá en la parte superior de todos los documentos que reciba provenientes de la Oficina del Secretario. Debe usar ese número, su nombre y dirección en para toda la correspondencia o presentaciones.

**Recuerde: Es muy importante que lea atentamente los documentos que le envió la Agencia (es decir, el Departamento de Servicios Humanos del Condado, el Departamento de Servicios Humanos del Estado o el documento de la Política y Financiación del Departamento de Salud del Estado). Esos documentos le informan sobre los asuntos involucrados o los cargos presentados en su contra por la agencia, los plazos que debe cumplir y sus derechos.**

### **¿Existe alguna manera de resolver esto sin una audiencia?**

Los casos a menudo se resuelven sin ir a la audiencia Póngase en contacto con la otra parte o partes para ver si puede resolverlo sin una audiencia. Las partes pueden discutir un acuerdo y resolver un caso, en cualquier momento.

La OAC también proporcionará un juez (que no es el juez que decidirá sobre su caso) para reunirse con las partes y ayudarlas partes a llegar a un acuerdo. Esta reunión se conoce como mediación o conferencia de solución. Si desea tener una mediación o una conferencia de resolución de conflictos, pregunte a la otra parte si estaría dispuesta a llegar a esa solución. Si todas las partes desean una reunión para tratar de resolver el caso, comuníquese con la Oficina del Secretario y se establecerá una reunión. Incluso si la otra parte no quiere tener una mediación o conferencia de resolución, un juez puede requerirla si se la solicita.

Las discusiones de conciliación o mediación no ponen su caso en espera. Todos los plazos en el caso siguen siendo los mismos a menos que el juez los cambie.

En relación a **casos de servicios humanos y de seguro médico**, comuníquese con el abogado de la agencia o con su técnico para determinar si puede resolverlos. En casos largos o complejos, la OAC puede solicitar una conferencia de arreglo.

En **casos de licencias y otras agencias reguladoras** y también en casos que involucren una confirmación de abuso y negligencia infantil, comuníquese con el abogado de la agencia para ver si puede resolverlos. En muchos de estos casos, cuando reciba de la agencia los primeros documentos, recibirá un formulario que puede completar si desea que un juez realice la mediación de su caso. También puede obtener este formulario haciendo clic en el link "Formularios" en la página "Oficina del Secretario" del sitio web de OAC. Una mediación es una reunión entre su persona y la agencia en la que un juez intenta ayudar a las partes a resolver el caso. La Oficina del Secretario también puede ayudarle a establecer una mediación o una conferencia de conciliación.

### **¿Qué debo conocer sobre las reglas de procedimiento?**

Dependiendo del tipo de caso, pueden existir reglas especiales conocidas como reglas de procedimiento, que deberá seguir. Puede consultar las reglas de procedimiento para su tipo de audiencia haciendo clic en el botón "Procedimientos" en la página de inicio del sitio web de la OAC.

En **casos de licencias y otras agencias reguladoras**, y también en casos que involucren una confirmación de abuso y negligencia infantil, la audiencia seguirá las Reglas de Procedimiento Generales de la OAC, publicadas en 1 CCR 104-1. Se puede comprar una copia de las reglas en la Oficina del Secretario por un pequeño costo o puede verlas haciendo clic en el botón "Procedimientos" en el sitio web de la OAC. Los procedimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, que se encuentran en la Sección 24-4-101 a 108, CRS, también son aplicables.

Usted y la agencia deben intercambiar declaraciones previas a la audiencia que contengan la información incluida en el Apéndice A de las reglas de la OAC. Asegúrese de incluir una lista de testigos y una lista de todos los documentos (llamados "pruebas") que desea que el juez considere en la audiencia. También debe entregar a la agencia copias de los documentos en su lista. Todo esto debe hacerse 20 días antes de la audiencia. **Es muy importante que presente la declaración previa a la audiencia requerida. Si no lo hace, el juez puede impedirle llamar a los testigos o presentar documentos como evidencia.**

En **casos de servicios humanos y de seguro médico**, generalmente no se requieren declaraciones previas a la audiencia. Sin embargo, en casos de servicios humanos, el Departamento de Servicios Humanos del condado debe enviarle una carta cinco días antes de la audiencia explicando por qué el departamento del condado ha tomado la acción en cuestión (*por ejemplo*, negar asistencia, cancelar asistencia, reducir beneficios o intentar recuperar dinero).

## **¿Qué tengo que probar?**

En **casos de servicios humanos**, la agencia debe establecer que usted violó las leyes, reglas o políticas del condado y que la agencia actuó adecuadamente. Esto es válido, por ejemplo, si su caso involucra a Colorado Works; cupones de alimentos u otro tipo de asistencia pública; si apela una acción de confirmación de abuso y negligencia infantil o ya tiene una licencia de proveedor o de cuidado infantil y la agencia quiere tomar medidas disciplinarias contra su persona. Esto también es válido en los casos de seguro médico si sus beneficios existentes han sido cancelados. Sin embargo, si actualmente no recibe Medicaid y su solicitud de seguro médico ha sido rechazada, se le pedirá que demuestre que es elegible para Medicaid.

Si solicita una licencia, debe demostrar que cumple con los requisitos para esa licencia. Si tiene un tipo de caso diferente, el juez determinará la carga de la prueba antes de la audiencia.

En los casos de licencias, si ya tiene una licencia y la agencia quiere tomar medidas disciplinarias contra su persona, la agencia generalmente posee la carga de la prueba. Se debe establecer que violó las leyes o regulaciones enumeradas en la notificación de cargos. Si no está seguro, puede pedirle al juez que le diga cuál es la parte que tiene la carga de la prueba antes de la audiencia.

Si solicita una licencia, debe demostrar que cumple con los requisitos para esa licencia.

Incluso cuando la agencia tiene la carga de la prueba, es posible que desee ofrecer evidencia que refute los cargos, evidencia de su buen carácter y evidencia de circunstancias atenuantes y rehabilitación, según corresponda.

## **¿Qué tipo de evidencia necesitaré para la audiencia?**

Puede traer a la audiencia testigos que conozcan los hechos y las cuestiones involucradas en el caso. Si existen documentos, como cartas, contratos, registros comerciales o registros médicos que ayuden a probar su caso, debe traer a la audiencia los originales y al menos tres copias. También puede traer fotografías u otros elementos relacionados con su caso que desee que el juez considere.

En algunos casos, deberá enviar una copia de sus pruebas y una lista de testigos a la otra parte antes de la audiencia. Si no lo hace, el juez puede rechazar sus pruebas o testigos en la audiencia. Asegúrese de leer las reglas de procedimiento para su tipo de caso y siga todas las órdenes de audiencia preliminar emitidas por el juez.

## ¿Cómo obtengo registros?

Primero, trate de obtener los documentos solo preguntando a la otra parte. También tiene derecho a citar a individuos, empresas y agencias gubernamentales, registros relevantes u otras instancias a ser presentadas en la audiencia. Póngase en contacto con la Oficina del Secretario antes de la audiencia para obtener los formularios de [citación](#). Debe hacer los arreglos correspondientes para pagar los costos requeridos, incluido el kilometraje y hacer que alguien envíe la citación al menos 48 horas antes de la audiencia, sin contar los fines de semana y los días feriados. También puede obtener registros a través del descubrimiento formal.

## ¿Qué es el "Descubrimiento"?

El Descubrimiento es una manera formal de encontrar información sobre el caso de la otra parte antes de la audiencia. El Descubrimiento incluye declaraciones, interrogatorios, solicitudes de admisión y solicitudes de producción de documentos. Las deposiciones son declaraciones juradas de testigos, tomadas antes de la audiencia ante un informante de la corte, sin que el juez esté presente. Si desea tomar la declaración de un testigo, puede [citarlo\(a\)](#), aunque será responsable de los honorarios de testigos, los honorarios de los informantes de la corte y otros costos de la deposición.

Los interrogatorios son preguntas escritas que la otra parte debe responder por escrito bajo juramento. Una solicitud de producción de documentos es una solicitud por escrito para poner a disposición los documentos que se identifican en la solicitud. Una solicitud de admisión es un conjunto de declaraciones que una parte envía por escrito a la otra; dicha otra parte debe admitir o negar dichas declaraciones.

En **casos de licencias u otras agencias reguladoras**, y también en casos de confirmación de abuso o negligencia infantil, después de recibir la notificación de cargos u otros documentos que indiquen los problemas, puede recibir, proveniente de la agencia: interrogatorios, una solicitud de admisión o una solicitud de producción de documentos. Esa solicitud requiere que proporcione la información indicada al abogado de la agencia dentro de un cierto tiempo. Asegúrese de leer los documentos que recibe para verificar el tiempo que tiene para responder a cualquier solicitud de descubrimiento de la agencia.

Tiene el mismo derecho de obtener información de la agencia. Puede llamar o escribir al abogado de la agencia y solicitar ver una copia del archivo de investigación y cualquier otro documento o evidencia relevante que tenga la agencia con respecto a su caso. Es posible que tenga que pagar por las copias. Si no obtiene la información que necesita, puede enviar el mismo tipo de solicitud formal de descubrimiento al abogado de la agencia. Previa solicitud por escrito, el juez decidirá sobre las disputas sobre el descubrimiento.

En **casos de servicios humanos y seguro médico**, usted o su representante tienen derecho a examinar, en la oficina de la agencia, todos los documentos y registros que se utilizarán en la audiencia. La agencia podrá cobrar un costo nominal por las copias de esos documentos. Llame o escriba a la agencia y pida ver una copia de su archivo y cualquier otro documento o evidencia relevante que tenga la agencia con respecto a su caso.

### **¿Cómo puedo hacer que un testigo venga a la audiencia?**

Un testigo puede venir voluntariamente a la audiencia; sin embargo, una citación protege su derecho a que esa persona testifique si su testimonio es relevante para su caso. Póngase en contacto con la Oficina del Secretario antes de la audiencia para obtener una [citación](#) para solicitar la comparecencia del testigo. Debe hacer los arreglos necesarios para pagar las tarifas requeridas, incluido el kilometraje y hacer que alguien envíe las citaciones al menos 48 horas antes de la audiencia, sin contar los fines de semana y días feriados. Si cita a médicos u otros expertos, es posible que tenga que pagar honorarios por ese tiempo para declarar en la audiencia, así como por el tiempo destinado a viajar hasta la audiencia.

### **¿Está bien traer cartas en lugar de testigos?**

En general, es mejor traer testigos que puedan ayudar a presentar su versión del caso y responder a cualquier pregunta planteada. **Por lo general, una declaración escrita de un testigo que no está presente en la audiencia no está permitida.**

**Recuerde: Esta audiencia es su oportunidad de comunicarle al juez su versión. Es importante que los testigos de su parte estén presentes en la audiencia para testificar y también tener todos los documentos.**

### **Si olvido algo, ¿puedo enviarlo al juez más tarde?**

En un caso de licencia u otra agencia reguladora, su oportunidad de presentar evidencia es en la audiencia. Solo en casos excepcionales, el juez le permitirá enviar pruebas más tarde.

En un **caso de servicios humanos o de seguro médico**, si no pudo obtener la evidencia a tiempo para la audiencia, el juez puede permitirle enviarla más tarde. Si el juez le permite enviar un documento después de la audiencia, también debe enviarlo a la agencia, que tendrá la oportunidad de responder. El juez le dirá cuándo tiene que enviar esa evidencia adicional. Sin embargo, incluso en casos de servicios humanos y seguro médico, el juez puede no permitirle presentar ningún documento después de finalizada la audiencia. **Recuerde: Esta audiencia es su oportunidad de presentar su versión del caso al juez. Es importante tener todos sus documentos en la audiencia.**

### **¿Qué pasa si necesito un intérprete?**

En **casos de agencias reguladoras**, si su persona o un testigo necesitan un intérprete de idiomas, debe hacer arreglos para traer su propio intérprete certificado. **Normalmente, no es correcto traer a un amigo o un familiar para desempeñarse como intérprete.** Puede comunicarse con el abogado de la otra parte para ver si puede contratar un intérprete o compartirlo con la otra parte.

En **casos de servicios humanos y seguro médico**, si no puede entender o hablar el idioma inglés, puede solicitar a la agencia que busque a alguien que entienda y hable su idioma y el idioma inglés para ayudarse en la audiencia; o si lo prefiere, puede traer a alguien de su elección para que lo ayude.

Si necesita un intérprete de lenguaje de señas, comuníquese con la Oficina del Secretario.

### **¿El local de la audiencia es accesible para personas con discapacidades?**

Los lugares de audiencia son accesibles para personas con discapacidades; sin embargo, consulte antes a la Oficina del Secretario para garantizar dicha accesibilidad. Además, si sabe que las personas que piensan asistir a la audiencia tienen necesidades especiales que requieran ajustes razonables, comuníquese con la Oficina del Secretario lo antes posible para que se puedan hacer esos arreglos.

### **¿Qué pasa si no puedo estar allí en la fecha establecida para la audiencia?**

Si no puede asistir a la audiencia en la fecha y hora determinadas, debe comunicarse con la Oficina del Secretario y la otra parte tan pronto como sepa del problema. Puede pedirle al juez una continuación (es decir, una nueva fecha de audiencia). Debe demostrar una causa válida para cambiar una fecha de audiencia. Cuanto antes realice su solicitud, mayor será la probabilidad de que se le conceda. La causa válida incluye circunstancias fuera de su control, como por ejemplo una enfermedad, enfermedad de otro miembro del hogar que requiere su presencia, una emergencia en el hogar o la falta de disponibilidad de un testigo importante el día de la audiencia. La necesidad de más tiempo para obtener un abogado o en los casos apropiados, un asesor no abogado o para prepararse para la audiencia también puede considerarse una causa válida en algunos casos.

### **¿Las audiencias y registros son confidenciales?**

Algunas audiencias y registros son confidenciales y no están abiertos al público. En **casos de servicios humanos y de seguro médico**, la ley protege la privacidad de los solicitantes de asistencia pública y los destinatarios y establece la confidencialidad de los registros en casos de maltrato o negligencia infantil. Con excepción de las partes y testigos asesores, los testigos pueden ser impedidos de entrar a la sala de audiencias, excepto en el momento de testificar. Algunos otros tipos de casos también pueden estar cerrados al público.

Su audiencia será grabada en una grabadora de cinta o digitalmente, por



computadora. La grabación en cinta o digital de la audiencia es el registro oficial de la audiencia y la transcripción, si corresponde, debe hacerse a partir de esa grabación. Una parte puede solicitar una copia de la grabación oficial, mediante el pago de un costo nominal. El juez tiene la discreción de permitir que otra persona realice una grabación de cualquier parte de la audiencia. La toma, uso y distribución de cualquier grabación está sujeta a los estatutos de confidencialidad.

En general, las audiencias y registros en **casos de agencias reguladoras** están abiertos al público.

Si una audiencia o registro que normalmente estaría abierto al público contiene información confidencial o personal (como por ejemplo registros médicos), una parte puede pedirle al juez que cierre la audiencia o selle el archivo.

### **¿Cómo será mi audiencia?**

Su audiencia será muy similar a otros juicios en la corte, con testigos, pruebas y reglas de evidencia. Un abogado puede representar a la otra parte de su caso. Puede ser representado(a) por un abogado o puede representarse a sí mismo(a). En algunos tipos de casos, un amigo, pariente o asesor no abogado puede representarlo. Sin embargo, si la parte involucrada en el caso no es su propia persona, sino que es una entidad como una sociedad o corporación, puede requerirse la representación de un abogado.

Depende de si decide o no contratar a un abogado. La OAC no puede nombrar uno para usted. Puede elegir representarse a sí mismo(a), pero es posible que un abogado esté mejor capacitado para presentar su caso.

Al final de esta Guía se incluye una lista de servicios legales gratuitos o de bajo costo para personas indigentes. El Colegio de Abogados de Colorado mantiene una lista de abogados a los que puede consultar sin cargo. Además, la Oficina de Tribunales Administrativos ha compilado una lista de [Servicios legales gratuitos o de bajo costo para personas indigentes.](#)

Debe llegar al lugar donde se celebrará la audiencia antes de la hora programada para que usted y cualquier testigo puedan sentarse en la sala de audiencias.

La audiencia será grabada en cinta o grabada digitalmente a través de una computadora. Esto es importante porque el registro grabado o guardado digitalmente puede ser necesario si alguien quiere apelar la decisión del juez.

**En casos de servicios humanos y de seguro médico**, si la audiencia es por teléfono, se sentará al lado de un micrófono-teléfono y el juez asistirá por conexión telefónica a la sala de audiencias. Si se trata de una audiencia cara a cara, el juez comparecerá personalmente para dirigir la audiencia. Si su audiencia involucra un asunto de servicios humanos y está programada para realizarse por teléfono, puede comunicarse con la OAC para reprogramarla como una audiencia cara a cara. Si su



audiencia involucra a Medicaid y está programada para ser por teléfono, es posible que se la vuelva a programar como una audiencia cara a cara si declara una razón válida para dicha solicitud. El juez grabará la audiencia para preservar el registro. La audiencia no estará abierta al público, aunque puede traer amigos y familiares a la audiencia si existe suficiente espacio. **En una audiencia de violación intencional de programa, la agencia no puede llamarlo como testigo durante su caso, a menos que renuncie a su derecho a permanecer en silencio.**

**Cuando comienza la audiencia**, cada parte puede presentar una declaración de apertura, que es un breve resumen de la evidencia que esperan presentar. La declaración de apertura no es evidencia, y ninguna de las partes está obligada a hacer una.

Luego, a cada parte se le permite llamar testigos, quienes jurarán decir la verdad. Puede llamar a los testigos para hacer preguntas sobre los hechos de su caso y puede declarar usted mismo(a).

Un testigo es interrogado primero por la parte que llama al testigo (examen directo), y luego por la parte opuesta (interrogatorio). También se pueden permitir preguntas adicionales a cada parte (redireccionar y volver a cruzar). El interrogatorio y el re-examen cruzado es la oportunidad de hacer preguntas al testigo; el examinador cruzado no podrá hacer declaraciones. El juez también puede hacer preguntas.

Cualquiera de las partes puede ofrecer documentos u otros materiales como prueba. Cada parte tiene el derecho de objetar cualquiera de las pruebas que una parte solicita, para ser admitida como evidencia u objetar cualquiera de los testimonios ofrecidos por la otra parte. El juez entonces decidirá si permite o no que dichas pruebas o testimonios sean evidenciados.

**Si decide testificar**, el juez podrá hacer algunas preguntas. También puede hacer una declaración. Luego la otra parte le hará preguntas (interrogatorio). Luego tendrá la oportunidad de hacer otra declaración para responder a las preguntas formuladas por la otra parte.

Después de que cada parte haya presentado su caso, se puede llamar a los testigos de refutación. Los testigos de refutación solo pueden declarar sobre cuestiones ya planteadas por la otra parte. Pocas audiencias en realidad involucran testigos de refutación.

Después de que se hayan escuchado todos los testimonios y se hayan recibido los documentos, el juez puede permitir que cada parte presente un argumento final. Los argumentos de cierre solo pueden abordar los hechos presentados en el testimonio de los testigos o en las pruebas presentadas como evidencia. El argumento final no es una oportunidad para testificar y es posible que no se mencionen cosas que no se recibieron como pruebas. En ocasiones, el juez puede permitir que las partes presenten un argumento final por escrito después de la audiencia.

**Antes de que se cierre la audiencia, debe presentar todas las pruebas que desea que el juez considere.**

### **¿Qué pasa si no voy a la audiencia?**

Dependiendo del tipo de audiencia, si no asiste a la misma, el caso puede ser decidido en su contra.

En **casos de servicios humanos y de seguro médico**, si apeló debido a un rechazo, cese, recuperación u otra acción adversa relacionada con Colorado Works, cupones de alimentos u otra asistencia pública y si no se presenta en persona o se hace representar por un abogado en la audiencia programada, el juez cancelará la audiencia y emitirá una orden de desestimación del caso por no presentarse. Tendrá diez días para escribir a la OAC para demostrar una "causa válida" que justifique su ausencia. Si no se presenta en un caso en el que ha apelado una confirmación de abuso y negligencia infantil, el juez considerará su apelación abandonada y emitirá una decisión inicial de desestimación de la apelación. Si no comparece en un caso de violación intencional del programa o un procedimiento contra una licencia existente de proveedor o cuidado infantil, la agencia puede presentar evidencia en apoyo de los cargos en su contra durante su ausencia, y la decisión se basará en dicha evidencia. En el caso de rechazo de una solicitud, la audiencia se cancelará y su apelación se desestimarán.

### **¿Cuándo obtendré una decisión?**

Luego de los alegatos finales, se concluye la audiencia. Normalmente, el juez no anuncia la decisión en la fecha de la audiencia, aunque envía una decisión por escrito a las partes en un momento posterior.

En **casos de servicios humanos y de seguro médico**, después de que se hayan presentado los argumentos finales, se concluye la audiencia. El juez no anuncia la decisión en la fecha de la audiencia. Excepto en casos largos o complejos, la decisión se emitirá dentro de un lapso de 20 días posteriores a la fecha de la audiencia. La agencia, usted y su abogado recibirán una copia de la decisión escrita del juez por parte de la Oficina de Apelaciones, ya sea en el Departamento de Servicios Humanos o en el Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención de Salud.

### **¿Puedo apelar la decisión del juez?**

En **caso de servicios humanos o seguro médico**, después de la audiencia, el juez emitirá una decisión inicial por escrito. Si no está de acuerdo con esa decisión, el párrafo final de la decisión le dirá cómo puede apelar ante la Oficina de Apelaciones, el Departamento de Servicios Humanos del Estado o la Oficina de Apelaciones, Departamento de Políticas y Financiamiento de Atención de Salud

En un **caso de licencia u otra agencia reguladora**, generalmente, el juez emitirá una decisión inicial por escrito. Puede apelar esa decisión a la agencia dentro de un lapso de 30 días.